

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Conjunto Residencial Viñedos Altos del Maipo 1, 2 y 3"

Nombre del Titular : ENTIDAD PATROCINANTE Y CONSULTORA DE VIVIENDAS Y URBANISMO EVOLUTIVA LIMITADA
Nombre del Representante Legal : Natalia Marina Muñoz Requena
Dirección : MINISTRO CARVAJAL 27, PROVIDENCIA

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Conjunto Residencial Viñedos Altos del Maipo 1, 2 y 3", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Conjunto Residencial Viñedos Altos del Maipo 1, 2 y 3", la que deberá entregarse hasta el 20 de mayo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569128.

1. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Descripción y alcances del Proyecto

- 1.1. Se solicita al Titular actualizar la fecha de inicio y término para cada fase del Proyecto (Construcción, Operación), acorde al formato presentado.

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

- 1.2. Se solicita al Titular presentar un archivo .KMZ que permita comprender sin lugar a dudas la ubicación de todas y cada una de las partes y obras del Proyecto, temporales y permanentes, que describe respectivamente en los numerales 1.12.1 y 1.13.1 del Capítulo 1 de la DIA y que de corresponder sobre la base de las observaciones del presente ICSARA requieran ser actualizados.
- 1.3. De acuerdo con lo indicado en el acápite 1.12.5 de la DIA, el Proyecto contaría con “**factibilidad de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado administrado por Aguas San Isidro**”, esto según el certificado que se adjunta en el Anexo N° 5 de la DIA. Al respecto, el documento adjunto en el Anexo N°5 de la DIA corresponde a un “Comprobante de Ingreso” y no a un documento que certifique factibilidad efectiva, por cuanto en él la empresa sanitaria no toma conocimiento de las características del Proyecto, en términos de su demanda de provisión de agua potable y volúmenes de efluentes estimados, ni emite pronunciamiento alguno sobre la posibilidad de brindar estos servicios al Proyecto. De este modo, se solicita al Titular presentar un **Certificado de Factibilidad** emitido por la empresa sanitaria que corresponda en virtud del sitio de emplazamiento del Proyecto, procurando atender a lo siguiente:
- El Certificado, al momento de presentarse la Adenda, deberá tener una antigüedad no mayor a 6 meses y no deberá contravenir la vigencia que la empresa sanitaria eventualmente indique en el documento.
 - La empresa sanitaria debe explicitar conocimiento de las características específicas del Proyecto con énfasis en las dimensiones del predio, cantidad de habitantes, superficies de áreas verdes y volúmenes de demanda hídrica y efluentes totales en situación de ocupación máxima para todas las fases del proyecto.

Artículo 14 del RSEIA

- 1.4. En relación con el acápite 1.1.2 Antecedentes Generales del Proyecto o Actividad, 1.5 Desarrollo del Proyecto o Actividad por Etapas, el acápite 2.1 Introducción del Informe de Movilidad y el Paso 1. Descripción del Proyecto y sus Factores Generadores de Impacto del Informe de Medio Humano, Anexo N°4 de la DIA, se solicita al Titular aclarar y corregir la inconsistencia existente respecto de si el proyecto constituye o no un proyecto ejecutado por etapas conforme al artículo 14 del RSEIA, toda vez que el Capítulo N°1, el Estudio de Movilidad y el Resumen Ejecutivo señalan que sí constituye un proyecto de aquellos que se ejecutan por etapas, mientras que el Informe de Medio Humano señala “(*...se hace presente desde ya que el Proyecto no constituye un proyecto de aquellos que se ejecutan por etapas (...)*)”. Dicha aclaración deberá reflejarse coherentemente en todos los antecedentes del expediente, evaluando además si esta discrepancia incide en la forma de analizar los impactos sobre Medio Humano y movilidad.

Geoinformación

- 1.5. Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Medio humano > Dimensión de bienestar social básico > Vías de transporte utilizadas por el titular	Rutas.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: Rutas.kmz



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Arqueología > Tracks o recorridos	Prospección DIA Proyecto Viñedos del Maipo.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: Prospecci_n_DIA_Proyecto_Vi_edos_del_Maipo.kmz
---	--	---

Partes, Obras y Acciones

- 1.6. En relación con el Capítulo 1 de la DIA y al Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento Proyecto Conjunto Residencial Viñedos Altos del Maipo 1, 2 y 3 en Anexo N° 4 de la DIA, en el caso de que para la Adenda el Titular presente el IMIV aprobado y que descarte impacto significativo en el literal b) del art. 7 del RSEIA con el IMIV, se solicita que en las Partes y Obras del Proyecto se aborde para efectos de la evaluación las medidas del IMIV como “Obras Viales” que requiere el Proyecto. Además, se solicita acompañar en cada uno de los puntos que se señalan dichas medidas viales un esquema que dé cuenta de donde se implementarían dichas Obras Viales.
- 1.7. En relación con lo que se informa en el acápite 1.11.2 de la DIA, sobre instalaciones temporales durante la fase de construcción, (y lo que se deba actualizar para la Adenda) se solicita:
- Sobre las bodegas de sustancias y residuos peligrosos, detallar el proceder en cuanto al manejo, transporte y disposición final de lo que en ellas se almacene, indicando capacidad total e individual de los contenedores, medidas que aseguren la no afectación de las aguas tales como materialidad de suelos, canalizaciones y techumbres, y adjuntando todos los antecedentes que resulten necesarios para asegurar que las características de la bodega serán suficiente para el correcto manejo de RESPEL en atención a las características y demandas del Proyecto en su conjunto.
 - Detallar operacionales y técnico-constructivas tendientes a prevenir derrames de sustancias peligrosas en el sector de estacionamientos y zonas de carga y descarga.
 - En relación con el sistema de lavado de ruedas, describir pormenorizadamente todos aquellos aspectos que aseguren que su funcionamiento no inducirá directa o indirectamente efectos perjudiciales sobre la calidad del recurso hídrico, vale decir, informar materialidad y métodos de impermeabilización del suelo, características geométricas del sistema, gestión y manejo de residuos (volúmenes, tiempo y formas de almacenamiento, transporte y disposición final, registro de retiro de efluentes con registro fiscalizable, etc.).
 - Adicionalmente, se solicita informar periodicidad del retiro de residuos líquidos y/o sólidos, manteniendo un registro fiscalizable de la ejecución de esta actividad, y protocolos a seguir en caso de que se produzca una decantación o evaporación total de la lechada considerando el supuesto de que se supere la capacidad de almacenamiento de la solución propuesta, y complementar, en función de lo anterior, lo que informa en el numeral 1.12.5 de la DIA por cuanto en este apartado no se consideró el aprovisionamiento de agua para el funcionamiento del sistema en comento.
 - Describir el proceder relacionado con el abastecimiento de sustancias peligrosas, detallando todas las medidas operacionales y técnico-constructivas consideradas para prevenir situaciones que pudieren comprometer la calidad del recurso hídrico.
- 1.8. En relación con los grupos electrógenos que el Titular menciona en las Tablas N°29, N°30, N°35 y acápite 1.13.1 de la DIA, se solicita:
- Informar claramente la cantidad y ubicación (en plano y archivo .KMZ) de grupos electrógenos a implementar durante todas las fases del proyecto en consideración de la totalidad de las obras, así como su potencia y demanda de combustible asociada.
 - Describir pormenorizadamente el protocolo de abastecimiento de combustible tanto para el llenado de los tanques de almacenamiento como de los estanques propios del grupo electrógeno en comento, tanto en las Instalaciones de Faena como en los frentes de trabajo, abordando aspectos de manejo en cuanto a su forma y tiempo de almacenamiento, transporte y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

medidas técnico-constructivas (techumbres, impermeabilizaciones, otros) tendientes a evitar cualquier interacción contaminante entre hidrocarburos líquidos y aguas pluviales, superficiales y subterráneas.

- c. Indicar claramente mediante un plano y/o archivo .KMZ, las zonas de recepción, descarga y almacenamiento de combustible, en donde se detallen las zonas impermeabilizadas, canalizaciones, acopios, entre otros.

1.9. Sobre la base de las observaciones realizadas en el presente ICSARA se solicita presentar nuevamente las partes, Obras y Acciones del proyecto, de manera actualizada, detallada y consolidada.

1.10. En caso de que el Titular presente en la Adenda un IMIV aprobado se solicita presentar una comparación entre el esquema de planta del Proyecto y el esquema del IMIV – Informe de Mitigación de Impacto Vial aprobado. Incorporando una tabla que compare N° de viviendas, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total.

Cambio Climático

1.11. A objeto de acreditar que el Proyecto cumple debidamente con lo establecido por la Ley 21.455 Marco de Cambio Climático (Ley N°21.455), que exige que los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental consideren la variable cambio climático en el análisis de los componentes ambientales y con lo establecido en el artículo 12 bis D.S. N°40/2012 Reglamento del SEIA, donde señala que se “...deberá considerar los efectos adversos del cambio climático en los distintos componentes del medio ambiente, especialmente en los ecosistemas, en la salud y el bienestar humano; y las acciones, medidas o procesos orientados a la adaptación y resiliencia a ellos”, y en función de los 13.731,7 m² de áreas verdes proyectados por el Titular, se solicita ampliar la información relativa al diseño y planificación de áreas verdes, entregando la siguiente información:

- a. Ampliar la presentación describiendo en mayor detalle el proyecto paisajístico asociado a las áreas verdes, incorporando planos de diseño, distribución espacial y superficies diferenciadas por tipología (plazas, jardines, áreas de esparcimiento u otras), así como la descripción de los mecanismos de mantenimiento y manejo de dichas áreas.
- b. Ampliar la presentación señalando las especies vegetales a incorporar en las áreas verdes, al respecto se sugiere considerar especies nativas del ecosistema mediterráneo y de bajo requerimiento hídrico; en este contexto se recomienda además, priorizar el incremento de la densidad de cobertura arbórea por sobre las superficies de césped y maicillo, lo anterior considerando que una mayor cobertura arbórea aporta de mejor manera a la regulación térmica y mitigación de las altas temperaturas a escala local.
- c. Ampliar la presentación, precisando si la infraestructura eléctrica proyectada ha sido diseñada de manera tal que no interfiera con el emplazamiento, crecimiento ni mantenimiento del arbolado urbano considerado en el proyecto. Lo anterior, con el propósito de asegurar la continuidad del suministro eléctrico y la seguridad de la comunidad, evitando al mismo tiempo comprometer la masa arbórea contemplada.

Residuos

1.12. Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA se solicita actualizar y ampliar la presentación adjuntando una nueva tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, etc.) generados por el proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
-----------	---------	-----------------	------------------	----------------	----------------------	----------------------------------	----------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

Fase de construcción							
Fase de operación							

Aguas Lluvias

- 1.13. Respecto de la infraestructura de aguas lluvias descrita en el acápite 1.11.3 del Capítulo 1 de la DIA y detallada en el Anexo N° 5 de la DIA, se solicita al Titular:
- Adjuntar una caracterización pluviométrica junto a un estudio de infiltración del suelo durante la presente tramitación ambiental, toda vez que este aspecto se trata de un requisito técnico relevante para confirmar la factibilidad de la solución propuesta.
 - En base a lo anterior, presentar un análisis que permita asegurar que la solución de saneamiento propuesta no genera mayores escurrimientos superficiales que la situación sin Proyecto producto de la construcción de nuevas áreas impermeables.
 - Indicar la profundidad a la que se considera “*infiltrar el 100% de las aguas*” en consideración de la profundidad del nivel freático y en atención a lo que responda a la consulta del numeral 13 del presente pronunciamiento.
 - Presentar un programa de mantenimiento permanente del mismo donde se consideren limpiezas y mantenciones con frecuencias adecuadas, además de mantener un registro de las mismas en las oficinas para verificar el estado del sistema de saneamiento de aguas lluvias.

Geoinformación

- 1.14. Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Arquitectura	El archivo descargado no es un zip válido: Arquitectura_Vinedos.tif
Instalación de Faenas	El archivo descargado no es un zip válido: IF-VINEDOS.png

Suministros

- 1.15. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar detalladamente en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases, a saber, construcción y operación, para los usos de saneamiento (pico de consumo de los y las trabajadoras en consideración de su dotación máxima, vale decir, 250 personas tal como indica en el acápite 1.12.4 del Capítulo 1 de la DIA o la cantidad que informe en respuesta a la consulta 2 del presente escrito) e industrial (p.e. incendio, lavado de canoas y ruedas, humectación de caminos, curado de concreto y hormigón, preparación de supresor de polvo bischofita o similar, manutención de áreas verdes y otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Funcionamiento solución sanitaria			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

etc.			
TOTAL			

Respecto de lo anterior y de forma adicional, se solicita al Titular presentar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados en atención a lo presente, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras.

- 1.16. En la Tabla N°21 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular informa como mano de obra máxima estimada durante la fase de construcción un total de 242 personas, sin embargo, en el párrafo inmediatamente anterior señala que *“el número máximo de trabajadores, considerando los contratados directamente como también aquellos de los subcontratistas se estima en 250 trabajadores”* (énfasis agregado). En vista de lo anterior, se solicita al Titular:
- Actualizar la información expuesta en la referida Tabla (y donde corresponda) de modo que exista claridad en cuanto a la dotación mínima, promedio y, sobre todo, máxima declarada.
 - En función de lo anterior, se solicita actualizar las Tablas N°14 y N°22 de la DIA de modo que ellas permitan comprender la cantidad de excusados, lavatorios y duchas en atención a la demanda estimada en situación de ocupación máxima.

- 1.17. En base a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar y consolidar en la Adenda el Capítulo 1 “Descripción del Proyecto” de la DIA.

2. **NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE**

- 2.1. Se solicita al Titular desarrollar los siguientes cumplimientos normativos para el Proyecto:
- El Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

Emisiones Atmosféricas

- 2.2. Se solicita al Titular rectificar el Anexo 6 “Estudio Emisiones atmosféricas” de la DIA, presentando una nueva versión que considere las respuestas a las observaciones del presente ICSARA y todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>.

Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el Proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental según lo establece el reglamento del SEIA, en particular respecto a:

- 2.2.1. Ampliar la presentación incluyendo la espacialización en archivo KMZ de la superficie total del Proyecto en la que se ejecutará la actividad de escarpe, con el objeto de justificar los valores presentados en la sección 5.1 del Anexo N°6 de la DIA. En este contexto, considerando que el Proyecto se emplaza en un predio de aproximadamente 30 ha y que se observa cobertura vegetal en la totalidad de su superficie, se solicita considerar la ejecución de dicha actividad en el 100% del predio. En caso de no considerar el 100% de la superficie, deberá acreditar que los polígonos sin escarpe no serán intervenidos en ninguna fase del proyecto.
- 2.2.2. Se solicita aclarar la variación del periodo de la fase de construcción, toda vez que la sección 2.1 del Anexo N°6 de la DIA indica 18 meses y posteriormente la sección 2.30 menciona 20 meses. Lo anterior con el fin de considerar correctamente las emisiones de esta fase y posteriormente el traslape con las emisiones de la fase de operación para el año 2.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

- 2.2.3. Ampliar la presentación del Anexo N°6 de la DIA, respecto a la tabla N°9 de cubicación para la actividad de excavación, incluyendo la justificación de los valores presentados mediante la planimetría del Proyecto.
- 2.2.4. Rectificar el nivel de actividad presentado en la Tabla N°14 del Anexo 6 de la DIA, ya que considerando la cantidad de material RESCON y la densidad presentada, se observa subestimación.
- 2.2.5. Rectificar la ruta no pavimentada declarada hacia el sitio de disposición final “SOC. Minera Arrip S.A.” mencionada en la sección 5.4.5 del Anexo 6 de la DIA, ya que se observa que la ruta desde el acceso hasta las zonas de volteo de material tendría una extensión de al menos 400 m.
- 2.2.6. Se solicita rectificar la distancia considerada para el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados internos presentado en la sección 5.4.5 del Anexo N°6 de la DIA, ya que solo se establece una distancia interna de 33 metros hasta la ubicación de la instalación de faenas, lo que no permitiría ejecutar las actividades del proyecto e implica en una subestimación de emisiones de consideración. Considerando que este proyecto posee una superficie total de 30 hectáreas, no se estaría evaluando el peor escenario respecto al traslado de material y movimientos de tierra, por lo que se generaría una subestimación en la distancia considerada para el transporte de estos materiales por caminos no pavimentados hacia los frentes de trabajo y zonas de almacenamiento de materiales y excedentes que se puedan generar en la construcción. Se solicita al titular considerar un escenario que permita asegurar la evaluación en su peor condición respecto a las emisiones producidas por el proyecto.
- 2.2.7. Ampliar la presentación de la sección 6.1 del Anexo N°6 de la DIA, justificando que la distancia considerada en la Tabla N° 46 corresponde a un peor escenario de evaluación. En caso contrario deberá rectificar la distancia conforme a lo establecido en la guía de estimación de emisiones atmosférica 2020, publicada en el siguiente link: <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>.
- 2.2.8. Rectificar el nivel de actividad de tránsito de vehículos por vías pavimentadas en la fase de operación presentado en la Tabla N°46 del Anexo N°6 de la DIA, considerando para la estimación de emisiones, la generación de viajes asociada al 100% de los estacionamientos del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio que el titular pueda considerar variaciones de flujo producto de estacionalidad.
- 2.2.9. Se solicita aclarar la densidad presentada en la sección 5.3 del Anexo N°6 de la DIA, correspondiente a 1,85 t/m³, ya que revisando el Anexo N°4 de la mecánica de suelo mencionado, no se observa este valor, viéndose valores incluso superiores a 2 t/m³ para la densidad natural del suelo. Al respecto se menciona al proponente lo estipulado en el Artículo 19 del Reglamento del SEIA, D.S. 40/2012 del MMA, que indica que se deberá “evaluar los impactos considerando la condición ambiental más desfavorable”.
- 2.2.10. Ampliar el Anexo N°6 de la DIA justificando en detalle el Nivel de actividad considerado para el cálculo de emisiones de la actividad de compactación presentado en la Tabla N°43. Se solicita además rectificar el periodo donde ocurrirán estas emisiones, ya que se indica que ocurrirán el año 2 y según el cronograma del proyecto los movimientos de tierra y obra gruesa/montaje se realizarán durante el primer año del proyecto.
- 2.2.11. Rectificar la Tabla N°29 del Anexo N°6 de la DIA correspondiente a las emisiones presentadas, la cual se encuentra con errores en su presentación, como por ejemplo para el tránsito de “módulos prefabricados”.
- 2.2.12. Se solicita ampliar la presentación del Anexo 6 de la DIA, con el nivel de actividad, las consideraciones (horas de funcionamiento, consumo de combustible por hora, densidades, entre otros) y Factores de emisión que justifiquen las emisiones de la fuente grupos electrógenos presentadas en la Tabla N°43 del documento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

- 2.2.13. Se solicita Aclarar cómo obtiene los factores de emisión para tránsito de vehículos livianos por caminos pavimentados, presentados en la Tabla N°45 del Anexo N°6 de la DIA, el cual no entrega el detalle de los parámetros utilizados para su obtención, incluido los valores del peso promedio obtenido. Se aclara al titular que la determinación del peso promedio a presentar se realiza en función de la cantidad de viajes y pesos de cada vehículo que transita por la ruta evaluada (ruta interna y externa por separado debido a que no transitan los mismos vehículos). En base a lo anterior, se solicita adicionalmente rectificar la presentación considerando los lineamientos establecidos en el Capítulo 4 “Resuspensión por Tránsito de vehículos” de la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana, 2020” disponible en el sitio web <https://airerm.mma.gob.cl/documentos/>
- 2.2.14. Se solicita justificar los viajes del año 2 presentados en la Tabla N°47 del Anexo N°6 de la DIA, los cuales considerando que la fase del proyecto dura entre 18 a 20 meses no serían representativos del peor escenario.
- 2.2.15. Se solicita rectificar el nivel de actividad presentado en la Tabla N°49 del Anexo N°6 de la DIA correspondiente a la fuente Motores de vehículos livianos por caminos pavimentados, en los cuales se observa que no coincide con el detalle del nivel de actividad presentado en la Tabla N°46 del mismo documento, encontrándose subestimado.
- 2.2.16. Ampliar la presentación de las Tablas N°50, N°51 y N°52 del Anexo N°6 de la DIA incluyendo información de los contaminantes SOX y NH3.
- 2.2.17. Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades **de toneladas al año** y que incorpore las observaciones antes señaladas. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en la cual se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.
- 2.2.18. Ampliar la presentación incluyendo un Programa de Compensación de Emisiones preliminar, ya que en base a las observaciones previas se evidencia que el titular subestima en gran medida las emisiones del proyecto, en particular durante la fase de construcción del proyecto, lo que implicaría en una superación de los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA.

Ruido

- 2.3. En el punto “4.1.3 Emplazamiento del Proyecto” del Anexo 6 “Emisiones Acústicas” de la DIA, el Titular presenta en la Tabla 4-1 “Descripción de Zonificación Según PRC de Isla de Maipo” la ubicación del Proyecto, las zonas de PRC y el límite urbano, así como la posición de los receptores identificados en el proceso de evaluación.
- Al respecto, revisando la ubicación de los frentes de trabajo de las figuras 4-2 y 4-3 ambas del Anexo 6 de la DIA se aprecia que la posición del receptor R1 no recoge la evaluación de las propiedades que se encuentran en zona rural con el criterio de mayor exposición a ruido como lo exige la normativa contenida en el D.S. N°38/11 del MMA. En efecto, revisando la imagen de la tabla 4-1 del Anexo 6 de la DIA antes identificada, se aprecia que fuera del límite urbano (hacia el oriente de R2) habrían propiedades más cercanas a los frentes de ruido que R1 por lo que dicho receptor como lugar de evaluación debe ser en aquel predio inmediatamente fuera del límite urbano más cercano a las obras de construcción del proyecto, lo que debe rectificarse. De igual modo, el receptor R8 está más alejado de otras propiedades que estarían más cercanas al foco FT MT3 (figura 4-2 del Anexo 6 de la DIA) o el foco FT OG3 (figura 4-3 del Anexo 6 de la DIA) lo que también debe rectificarse.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

- 2.4. En el punto 5.6 del Anexo 6 de la DIA “*Niveles de Vibraciones Proyectos*”, el titular muestra en las Tablas 5-14 y 5-15 (ambas del Anexo 6 de la DIA) los niveles de vibración en los receptores para lo cual se utilizaron las distancias de las Tablas 4-8 y 4-9 (ambas del Anexo 6 de la DIA) del informe. Al respecto, se solicita al Titular que respalde las distancias de las tablas antes señaladas mediante figuras o imágenes, considerando además la reubicación de los receptores R1 y R8 como se ha observado en el presente ICSARA. Además, se solicita al Titular precisar si operará alguna maquinaria dentro del predio del Proyecto que no sea en la ubicación de las edificaciones a construir, como lo es preparación de terreno o similar, lo que debe ser considerado en la evaluación del componente ruido y vibraciones según corresponda.
- 2.5. En el punto 6.1 del Anexo 6 de la DIA “*Medida de Control Fase de Construcción*”, el Titular muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en Barrera acústica perimetral de 3,66 m de altura con cumbrera dispuesta como se detalla para cada uno de los receptores. Del mismo modo, se plantean medidas de secuencia constructiva y generales de carácter administrativo para no superar el nivel de generación de ruido de 111,9 dBA. Finalmente se plantea una Barrera acústica flexible para las obras de trabajo en altura. En cambio para vibraciones se establece una distancia de restricción para maquinaria Retroexcavadora de 30 m, dentro de la cual se podrá utilizar maquinaria de menor envergadura como placa compactadora, miniexcavadora o desarrollar las labores de ejecución mediante el uso de herramientas manuales. Al respecto, dadas las observaciones del presente ICSARA estas medidas de control de ruido y vibraciones deberán ser revisadas y rectificadas según corresponda de modo de asegurar el cumplimiento normativo. Respecto de la medida de control de vibraciones, se solicita al titular que debe de igual modo declarar las emisiones de vibraciones con la maquinaria de reemplazo.
- 2.6. Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA sobre ruido se solicita presentar un nuevo Anexo de Ruido actualizado y consolidado en la Adenda presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de:
- La “Guía para la Predicción y Evaluación de impactos por Ruido y Vibración en el SEIA de febrero 2019 (Guía 2019) disponible en:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_ruido_y_vibracion_websea.pdf.

Patrimonio Arqueológico

- 2.7. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de *Monumentos Nacionales* y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Patrimonio Paleontológico

- 2.8. En caso de efectuarse un hallazgo paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto. Por lo tanto, se solicita la incorporación del Protocolo de Hallazgos no Previstos en el Capítulo de Normativa Ambiental Aplicable. Este deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

- a. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
- c. Se deberá proceder a delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la Titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
- e. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía de informes paleontológicos” del CMN (monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápite 3.2.4).

3. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

- 3.1. Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA relacionadas a la identificación, delimitación y caracterización completa de los cauces y cursos de agua y consecuente caracterización de eventuales especies hidrobiológicas que pudiesen presentarse en el área de influencia del Proyecto, se solicita al Titular verificar si le corresponde presentar algún PAS.

PAS 132 (Arqueología)

- 3.2. Sobre la base de las observaciones realizadas en el presente ICSARA se solicita al Titular verificar si se requiere presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS 132

PAS 132 (Paleontología)

- 3.3. En caso de realizar hallazgos durante la inspección visual solicitada en el presente ICSARA, deberá remitir todos los antecedentes solicitados para la tramitación del PAS 132 de paleontología.

PAS 142

- 3.4. El Titular deberá tener presente que las características constructivas del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos deberán no solo dar cumplimiento a las disposiciones del D.S. 148/2003 del MINSAL, sino que también deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, en cuanto a la resistencia al fuego de los materiales que la conformen. De acuerdo a ello, se solicita evaluar la carga combustible almacenada al interior de estos recintos al momento de definir la materialidad de sus muros. Asimismo, se deberá considerar que dichos muros deberán proteger los residuos almacenados en su interior de las condiciones climáticas y ambientales (sol, lluvia) y evitar el ingreso de vectores sanitarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

PAS 155, 156 y 157

- 3.5. A partir de las observaciones del presente ICSARA, se solicita rellenar la siguiente Tabla Resumen, para definir las obras a las cuales le sean aplicables los artículos 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución DGA Exenta N°2116/2024 y presentar los Anexos PAS autosuficientes y autocontenidos de competencia de este Servicio (155, 156 y 157) que resulten aplicables, lo anterior de acuerdo a las exigencias técnicas y formales que indican las guías PAS respectivas.

Nombre del Cauce	Descripción de la obra	Tipo de obra	PAS de Competencia DGA

En atención a lo expuesto, se solicita al Titular analizar la pertinencia de los PAS de competencia de la DGA, considerando la eventual presencia de escurrimientos no declarados dentro del Área de Influencia del Proyecto. Dicho análisis deberá efectuarse en función de las áreas de inundación asociadas a un período de retorno de $T = 100$ años, las cuales, para efectos de la presente evaluación ambiental, determinarán los límites vista en planta de los cauces presentes.

4. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Área de Influencia

- 4.1. En virtud de las observaciones respecto del área de influencia del proyecto del presente ICSARA, se solicita al Titular entregar los archivos digitales de las áreas de influencia actualizadas de todos los componentes analizados en formato KMZ y PDF.

Hidrología

- 4.2. En el capítulo donde el Titular presenta los “*Antecedentes para determinar que el Proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental*”, en relación con el recurso hídrico superficial, en la Tabla N°1 se informa que “*el proyecto no afecta recursos hídricos continentales*”, entendidos estos como “*hidrología, hidrogeología y calidad de las aguas superficiales y subterráneas*”. Respecto de lo anterior, se observa que el Titular no ha definido un Área de Influencia para la componente hidrológica ni expuesto antecedentes que sostengan las referidas afirmaciones, por tanto, se solicita complementar el análisis presente adjuntando todos los antecedentes necesarios para comprender la relación entre el Proyecto y el recurso hídrico superficial. De este modo, se solicita al Titular:
- Adjuntar un archivo .KMZ que permita visualizar, una vista en planta, la ubicación y dimensiones de todas y cada una de las obras temporales y permanentes del Proyecto.
 - Completar los antecedentes aclarar el Área de Influencia para la componente ambiental hidrológica de acuerdo con los lineamientos que indica la “*Guía para la descripción del Área de Influencia*” (SEA, 2013), y presentarla mediante archivos cartografías legibles y a una escala adecuada y archivo .KMZ.
 - Presentar una caracterización hidrológica que permita comprender las características principales del drenaje superficial del entorno en que se emplaza el Proyecto.
 - Caracterizar y documentar la presencia y/o demostrar la ausencia de cauces naturales y/o artificiales dentro de los límites del Área de Influencia definida, informando sus principales características geométricas e hidráulicas, y adjuntando, si corresponde, archivo cartográfico .KMZ que permita visualizar la distribución de la escorrentía superficial. Para lo anterior,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

téngase a la vista la hidrografía contenida en las Cartas IGM 1:50.000 “Laguna de Aculeo” y “Talagante”.

- e. Relacionar los cauces presentes con las partes obras y acciones del Proyecto, presentando todos los antecedentes que resulten necesarios para descartar posibles impactos sobre el recurso hídrico superficial.

Hidrogeología

- 4.3. El Titular no presenta los antecedentes suficientes para el correcto descarte de ECC del Artículo 11 sobre el recurso hídrico subterráneo aun cuando el Proyecto considera ejecución de acciones bajo el nivel del suelo tales como escarpes y movimientos de tierra según detalla en el acápite 1.12.1 de la DIA e infiltración de aguas lluvias según la página 40 del Capítulo 1, encontrándose, además, a una distancia aproximada de 200 m lineales de una zona identificada como de “*Riesgo de Origen Natural, Área de Inundación y Protección de Cauces Naturales y Cuerpos de Agua*” según el PRMS. Por tanto, se le solicita al Titular:
 - a. Identificar mediante cartografía y archivo .KMZ, y caracterizar en términos de su proceder constructivo y materialidad (con énfasis en la presencia de posibles sustancias contaminantes móviles y/o solubles en fase acuosa) todas aquellas obras que impliquen algún grado de intervención subterránea, dentro de las cuales, en atención a la naturaleza del Proyecto, cabe mencionar: construcción de cimientos, losas, fundaciones y superficies impermeables, instalación de tuberías para suministro de agua potable y alcantarillado, sistemas de drenaje y saneamiento de aguas lluvias, hincado de postes, etc.
 - b. En función de lo anterior y de acuerdo con los lineamientos que indica la “*Guía para la descripción del Área de Influencia*” (SEA, 2013), definir y presentar mediante cartografías y archivo .KMZ, el Área de Influencia para la componente hidrogeológica.
 - c. Caracterizar, en base a información levantada con ocasión de la presente instancia de evaluación (calicatas, sondajes) y/o antecedentes disponibles en fuentes públicas (datos de la red de Monitoreo de Extracciones Efectivas, Red Hidrométrica DGA, expedientes de Derechos de Aprovechamiento de Aguas, etc), la profundidad del nivel freático en su condición más desfavorable (somera) indicando, como mínimo, fuentes, métodos y fecha de medición.
 - d. Relacionar la profundidad del nivel freático así determinada con las obras e intervenciones que se considere realizar bajo el nivel del suelo, graficando la situación proyectada mediante una figura esquemática que le represente y en la cual se indique claramente la distancia vertical mínima esperada, en situación desfavorable, entre el límite superior de la zona saturada y la zona más baja de la(s) obra(s) más profundas.

Fauna

- 4.4. En el Anexo 4 de la DIA “Componente Fauna Silvestre” el Titular indica que se registraron 21 especies, de las cuales 19 corresponden a la clase Aves y 2 a la clase *Mammalia*. No obstante, se identifican inconsistencias en la temporalidad de la campaña y riqueza de especies:
 - a. En el apartado 4.2 Campaña de terreno del Anexo 4 de la DIA, se señala que el trabajo en terreno se realizó el día 28 de agosto de 2025, sin embargo, en las tablas 5-2 y 5-3 se presentan registros asociados a una “campaña de verano”.
 - b. En la Tabla 5-2 del Anexo 4 de la DIA sobre el número de especies por clase taxonómica se señalan 2 especies de reptiles.

En virtud de lo anterior, se solicita al Titular aclarar dicha inconsistencia, especificando fechas, duración y riqueza de especies por grupo taxonómico.

- 4.5. En la DIA (Tabla N°1 Análisis de la relación de los componentes ambientales con el Proyecto) el Titular indica que para las componentes hidrosfera y ecosistemas acuáticos continentales, el proyecto no afecta recursos hídricos continentales ni ecosistemas acuáticos continentales. No obstante, lo anterior, en los Anexos y Capítulos presentados no se adjunta información detallada sobre la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

hidrología y fauna del lugar de emplazamiento del Proyecto. Por lo tanto, se solicita al Titular documentar lo siguiente:

- a. La presencia o ausencia de cauces o cursos de agua localizados en el área de influencia del proyecto.
- b. En el caso que existan cauces en el área de influencia del proyecto, se solicita definir la distancia de estos respecto a las obras, partes y/o acciones del proyecto.
- c. Presentar antecedentes que permitan demostrar o descartar totalmente la interacción de las obras, partes y/o acciones del proyecto con los cauces que pudiesen encontrarse en su área de influencia.

Conforme a lo anterior, se solicita al Titular presentar un Anexo específico que contenga la información hidrológica previamente solicitada, de manera de descartar o no la potencial afectación de algún cauce o curso de agua localizado en el área de influencia del proyecto, y de las eventuales especies hidrobiológicas que pudiesen detectarse en ellos.

Arqueología

- 4.6. Respecto al informe de arqueología presentado en el Anexo 4 de la DIA, se solicita reelaborar el capítulo “Antecedentes históricos”, para lo cual se deberán utilizar fuentes primarias. Asimismo, se solicita indicar las referencias bibliográficas de los sitios arqueológicos señalados en tabla titulada “Resumen de hallazgos patrimoniales registrados en la comuna de Isla de Maipo y alrededores al Proyecto”.

Paleontología

- 4.7. Según los parámetros establecidos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en sea.gob.cl, y el Visor de Potencial paleontológico (<https://www.monumentos.gob.cl/geoportal>) y de acuerdo con la información contenida en el Mapa geológico Talagante-San Francisco de Mostazal, Regiones Metropolitana de Santiago y del Libertador General Bernardo O’Higgins. (Sellés, G. et al., 2001), se informa que el Proyecto se emplaza sobre las unidad geológica de Depósitos Aluviales del río Maipo, unidad la cual presenta antecedentes paleontológicos y por lo tanto, según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales es clasificada bajo la categoría fosilífera, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles.
Por lo tanto, se solicita al Titular delimitar el Área de influencia para el objeto de protección de Patrimonio Cultural Paleontológico, utilizando el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, y realizar los análisis pertinentes de los posibles impactos significativos sobre dicho objeto de protección.
- 4.8. Tomando en consideración los argumentos expuestos y que el Titular no ha entregado los antecedentes que permitan determinar si habrá o no afectación del Patrimonio Paleontológico en el sector, es que se solicita que se efectúe una inspección visual en el terreno, que permita revisar las unidades geológicas presentes, en toda el área del Proyecto, por parte de un/una profesional asesor/a en paleontología, que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales” (disponible en www.monumentos.gob.cl). Esto, con el propósito de evaluar la posible afectación de restos fósiles en superficie, en áreas de excavaciones o movimiento de tierra proyectados e influencia de zonas aledañas.
- 4.9. Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno solicitada en el presente ICSARA, se deberá elaborar y presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto, siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página web del CMN (www.monumentos.gob.cl). Asimismo, se solicita utilizar y presentar todos los antecedentes requeridos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en sea.gob.cl. En dicho documento se deberá agregar un análisis de las unidades geológica aledañas al área de influencia del proyecto, especificar las profundidades de las excavaciones que se pretenden ejecutar, así como, planos donde se visualice el área a intervenir, tanto obras temporales como permanentes, y se reflejen las profundidades máximas de excavación proyectadas, en conjunto con los archivos georreferenciados.

Turismo

- 4.10. Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA se solicita al Titular actualice la información territorial relativa a las ZOIT vigentes y reevalúe el componente valor turístico y su área de influencia, conforme a la metodología establecida en las guías del Servicio de Evaluación Ambiental. En particular, la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA (SEA, 2017)

Medio Humano

- 4.11. En la DIA el Titular no presenta anexos con archivos digitales que respalden la información presentada en el Estudio de Movilidad (Anexo sin número del Anexo 4), por lo que la revisión del descarte del literal 7b) del D.S. N°40 del MMA, quedará relegada para la revisión de la Adenda, toda vez que no es posible validar la información de dicho informe.
Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se solicita al Titular presentar en la Adenda, un nuevo “Estudio de Movilidad” actualizado y autocontenido con sus respectivos anexos digitales (planimetría, planillas, archivos de modelación, entre otros) que permitan la revisión y validación de la información.
- 4.12. En relación al Estudio de Movilidad presentado en el Anexo 4 de la DIA se deberá presentar un archivo KMZ del Proyecto, que contenga el área de influencia de medio humano, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del Proyecto, red de modelación, equipamientos, entre otros. Lo anterior considerando todas las fases del Proyecto.
- 4.13. Se solicita que el Estudio de Movilidad presentado en el Anexo 4 de la DIA, se ajuste a la metodología de evaluación descrita en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022).
- 4.14. En relación a la Fase de Construcción del Proyecto se solicita:
- 4.14.1. Incorporar una tabla que describa el flujo vehicular de la fase de construcción. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora) Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible.
- 4.14.2. Incorporar un análisis del diseño de los accesos definidos en fase de construcción mediante autoturn, con el fin de comprobar que este permite el movimiento simultáneo de entrada y salida. Se solicita considerar tanto la entrada como la salida de la faena de construcción de manera independiente.
- 4.14.3. Se solicita analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto e incorporar medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra. Estas medidas se deben proponer y comprometer su incorporación como compromiso ambiental voluntario. Así, se puede justificar de mejor manera que en esta fase no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados a raíz de lo mencionado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

4.14.4. Se solicita declarar si, producto de las Obras, Partes y Acciones asociadas a la fase de construcción, se generarán desvíos de tránsito u/o afectación en veredas. De ser así, se solicita presentar un plan de desvío, con planimetría e indicando las medidas respectivas.

4.15. Del expediente de evaluación ambiental, se revisó el Anexo N°4 “Descripción del Predio” en donde se encuentra la caracterización del Medio Humano del Proyecto. En el apartado 5.4.4 se describe las características étnicas de la población incluyendo información sobre los pueblos originarios de forma general y estadística, basada principalmente en fuentes secundarias como censos y registros administrativos. En dicho apartado el titular menciona que “según la información del Sistema Integrado de Información CONADI (SIIC), en la comuna de Isla de Maipo no existen comunidades indígenas y tampoco existen títulos de merced o tierras pertenecientes adquiridas por artículo B y A, sólo existe la Agrupación WARIA MAPU KO, quienes se reúnen en Avenida Lo Herrera #437” (Caracterización Medio Humano, Proyecto Conjunto Residencial Viñedos Altos del Maipo 1, 2 y 3, p. 40). No obstante, CONADI contrastó esta información y según el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas 2.0, la agrupación mencionada anteriormente sería una Asociación Indígena WARIA MAPU KO, constituida en el año 2010, que, efectivamente no se encuentra emplazada en el área de influencia del proyecto. En relación con la metodología utilizada para el levantamiento de información, el Titular señala haber utilizado fuentes primarias, efectuando 8 entrevistas a diferentes actores de la sociedad civil. Por otro lado, en el mismo anexo, el Titular presenta el análisis del artículo 7 del RSEIA, en el cual señala que: “*El terreno donde se emplazará el Proyecto corresponde a un predio privado en el cual actualmente no existe ningún tipo de actividad agrícola, ni se ha detectado la presencia —ni a partir de las observaciones en terreno ni mediante la información primaria o secundaria analizada— de individuos o grupos de personas que ingresen al predio y realicen algún tipo de actividad productiva, social o cultural que dependa de recursos naturales. Asimismo, no se ha observado la existencia de ningún recurso natural que sea relevante*” (Caracterización Medio Humano, Proyecto Conjunto Residencial Viñedos Altos del Maipo 1, 2 y 3, p. 48).

Dicha aseveración fue entregada por el Titular y se basa, en parte, en observaciones realizadas en terreno. Sin embargo, al revisar el expediente ambiental, no se acompañan los medios de verificación de la campaña en terreno que permitan validar las conclusiones expuestas por el Titular y descartar adecuadamente la inexistencia de efectos, características o circunstancias establecidos en el RSEIA. En síntesis, se solicita al Titular subsanar la información presentada, estableciendo los medios verificadores indicados que permitirán confirmar el contenido de las conclusiones a las que llegó el mismo. Aquello tiene por finalidad corroborar/refutar las posibles afectaciones de los GHPPI (Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas) con el Proyecto.

4.16. Con relación al acápite Paso 1. Descripción del Proyecto y sus Factores Generadores de Impacto, Paso 4. Con relación a los acápites Paso 1 “Descripción del Proyecto y sus Factores Generadores de Impacto”, Paso 2 “Espacialización de los Factores Generadores de Impacto”, Paso 4 “Descripción general de impactos sobre los grupos humanos y delimitación de área de influencia” y Paso 5 “Identificar preliminarmente la significancia de los impactos” del Anexo N°4 “Informe de Medio Humano” de la DIA, así como del Informe de Movilidad del Anexo N°4 de la DIA y al Anexo N°6 de Emisiones Acústicas.

Se solicita al Titular complementar y justificar la determinación del área de influencia del componente Medio Humano, explicando de manera técnica y clara cómo esta delimitación considera de forma consistente todos los factores generadores de impacto identificados para las fases de construcción y operación, entre ellos, el tránsito de camiones y maquinaria, el aumento de flujos vehiculares y peatonales, el incremento de población residente, el ruido, las vibraciones, la demanda sobre bienes, servicios e infraestructura básica, y la relación territorial con receptores humanos y equipamientos sensibles. Asimismo, deberá complementar la cartografía mediante un plano integrado, actualizado, georreferenciado y legible, que permita verificar la concordancia entre la caracterización del componente Medio Humano y la evaluación de transporte, ruido y vibraciones del proyecto.

En particular, dicho plano (PDF y KMZ) deberá incluir, al menos, el área de influencia del componente Medio Humano, el área de influencia del transporte, los receptores acústicos y vibratorios evaluados, los receptores humanos y equipamientos relevantes identificados en el estudio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

de Medio Humano, los puntos de entrevista del levantamiento realizado y las rutas de camiones y maquinaria del proyecto, cuando corresponda. Lo anterior, con el fin de justificar por qué parte importante del área de influencia de transporte no fue incorporada en el área de influencia de Medio Humano, y de acreditar que los receptores evaluados en los estudios de transporte, ruido y vibraciones son consistentes con los grupos humanos y equipamientos potencialmente afectados, para actualizar el descarte del artículo 7 del RSEIA.

- 4.17. En relación con el acápite 4 “Metodología”, específicamente el apartado “Recolección y análisis de información primaria”, y la Tabla 4 “Detalle actores entrevistados que accedieron a firmar Consentimiento Informado” del Anexo N°4 “Informe de Medio Humano” de la DIA, se solicita al Titular complementar y justificar la suficiencia y representatividad del levantamiento de información primaria realizado para caracterizar a los grupos humanos del área de influencia y sustentar el descarte de efectos significativos del artículo 7 del RSEIA. En particular, deberá: i) indicar los criterios utilizados para seleccionar a los entrevistados; ii) justificar de qué manera los perfiles entrevistados representan a los grupos humanos del área de influencia; iii) aclarar la coherencia entre lo señalado en el informe respecto de la entrevista a representantes de organizaciones territoriales y funcionales, y los perfiles efectivamente identificados en la Tabla 4; iv) indicar, para cada entrevista, la fecha, lugar o sector, tipo de actor, relación con el área de influencia y dimensión de Medio Humano abordada; v) explicar cómo la información levantada fue utilizada para delimitar el área de influencia y sustentar los descartes de las letras b), c) y d) del artículo 7 del RSEIA; vi) acompañar cartografía georreferenciada con la ubicación de los puntos de entrevista; y vii) adjuntar los consentimientos informados y la transcripción de las entrevistas realizadas.
- 4.18. En relación con el acápite 5.4.4 Características étnicas de la población del Anexo N°4 Informe de Medio Humano de la DIA, se señala que “(...) Según información obtenida a través del SIIC, sólo existe la Agrupación Waria Mapu Ko, los cuales se reúnen en Avenida Lo Herrera #437 (...)”, se solicita al Titular aclarar si la Agrupación Waria Mapu Ko forma o no parte de los grupos humanos del área de influencia del proyecto. En particular, deberá: i) indicar si dicha agrupación y/u otras personas u orgánicas indígenas fueron consideradas en el levantamiento primario; ii) justificar, con antecedentes verificables, si ellas forman o no parte de los grupos humanos susceptibles de ser afectados por el proyecto; iii) evaluar si los factores generadores de impacto identificados —en especial tránsito, ruido, vibraciones y aumento de población— podrían incidir en formas de organización social, prácticas, intereses comunitarios o usos territoriales de dichos grupos; y iv) presentar cartografía que relacione la localización del proyecto, las rutas asociadas y la ubicación relativa de dichos actores.
- 4.19. Con respecto a la Tabla 3. Identificar preliminarmente la significancia de impactos del Anexo N°4 Informe de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular aclarar y complementar la evaluación preliminar de significancia, por cuanto en dicha tabla se vincula el “Tránsito de camiones y vehículos durante la fase de construcción y operación” no solo con la letra b) del artículo 7 del RSEIA, sino también con la “alteración de formas de organización social o particular de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas”, sin que posteriormente ese vínculo sea desarrollado con el mismo nivel de detalle en el análisis final. En consecuencia, deberá reevaluar dicha relación causal, explicitando si se descarta o mantiene, y fundar técnicamente dicha conclusión, en coherencia con la caracterización de población indígena y con la metodología efectivamente aplicada.
- 4.20. Con respecto a la Tabla 3. Identificar preliminarmente la significancia de impactos del Anexo N°4 Informe de Medio Humano de la DIA, y a los acápites 5.4.2, 5.4.5 y 5.4.6 del mismo informe, el Titular deberá complementar la evaluación del componente Medio Humano, precisando la ubicación georreferenciada de los sitios de significancia religiosa, sitios de significancia cultural y organizaciones sociales consideradas en el análisis. Lo anterior, debido a que el estudio los identifica de manera descriptiva, pero no se advierte su espacialización específica dentro del área de influencia, lo que impide verificar su relación con las partes, obras y acciones del proyecto y con el descarte de afectación a tradiciones, cultura e intereses comunitarios.
- Asimismo, deberá justificar de qué manera el levantamiento realizado permite concluir que no existen prácticas comunitarias susceptibles de afectación significativa, considerando que el propio



estudio identifica sitios religiosos y referentes patrimoniales y culturales comunales, así como población indígena y organizaciones sociales presentes en el territorio.

- 4.21. En la Adenda, se deberá presentar un nuevo “Estudio de Movilidad” actualizado y consolidado que se haga cargo de las observaciones del presente ICSARA, el cual deberá ser autocontenido con sus Anexos respectivos que permitan respaldar toda la información presentada en dicho documento.

Riesgo Climático

- 4.22. Se solicita al Titular ampliar la presentación sobre el Análisis del riesgo Climático dentro del área de influencia del Proyecto, según la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA. en los siguientes aspectos:
- i. Incluir la metodología completa de riesgo climático incluyendo exposición y vulnerabilidad, toda vez que solo identifique la amenaza.
 - ii. Analizar sinergias negativas: cruzando impactos del proyecto (corta, artificialización) con proyecciones climáticas (sequía, incendios).

Geoinformación

- 4.23. Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del Proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	AI Arqueología.jpg	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Arqueolog_a.jpg
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	AI MH.png	El archivo descargado no es un zip válido: AI_MH.png
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	Anexo C - Proyecto Inmobiliario Conjunto Residencial Viñedos Alto del Maipo.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: Anexo_C_-_Proyecto_Inmobiliario_Conjunto_Residencial_Vi_.kmz

Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales

- 4.24. En relación a lo señalado en el Anexo 10 de la DIA en la cual el Titular no establece un Plan de Seguimiento Ambiental, se solicita analizar y considerar lo indicado en el Párrafo 3 del Título VI del RSEIA: “*El Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático.*” En este sentido, en el caso de una DIA, este es un contenido mínimo cuya finalidad es monitorear que las medidas propuestas por el Titular para evitar generar los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley en determinados componentes, se implementen y desarrollen de acuerdo con lo proyectado. Por este motivo, corresponde realizar un Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

Considerando lo anterior, se solicita al Titular entregar un Plan de seguimiento de las variables ambientales de acuerdo con lo indicado en el Art. 105 del RSEIA:

“Dicho plan deberá ser elaborado de conformidad a las instrucciones generales que dicte la Superintendencia y deberá contener; cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control; el impacto ambiental y la medida asociada; la ubicación de los puntos de control; los parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente; los límites permitidos o comprometidos; la duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro; el método o procedimiento de medición de cada parámetro; el plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante.

En caso de corresponder, el proponente deberá incorporar en el plan las medidas, condiciones, exigencias, y/o acciones de control que se adoptarán para verificar que no se generen impactos significativos.”

Monitoreos Participativos

- 4.25. Se solicita al Titular proponer e incorporar mecanismos de monitoreo participativo, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, letra g bis) del RSEIA, entendido como el proceso mediante el cual el Titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las distintas fases de desarrollo del proyecto, a través de la entrega periódica de información, reportes, mediciones, capacitaciones, coordinación de visitas a terreno u otras acciones que den cuenta del avance y ejecución del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases.

Dichos mecanismos deberán estar vinculados a uno o más componentes ambientales relevantes y ser utilizados como un instrumento efectivo para el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar e intervenir en la vigilancia ambiental de su territorio.

Considerando las características del sector y del proyecto, se sugiere al Titular incorporar un monitoreo participativo con vecinos del área de influencia, orientado al seguimiento de los impactos asociados a emisiones acústicas, emisiones atmosféricas y condiciones de movilidad y tránsito generadas durante las distintas fases del proyecto, indicando objetivos, metodología, periodicidad, actores involucrados y mecanismos de difusión de resultados.

- 4.26. Se solicita al Titular considerar incorporar las metodologías de monitoreo participativo para el seguimiento de las variables ambientales. Se solicita utilizar el Criterio de Evaluación en el SEIA: *Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de Monitoreos Participativos en el SEIA.* (SEA, 2025)

Artículo 5 RSEIA - Riesgo para la salud de la población.

- 4.27. Se solicita al Titular que el descarte del Art. 5 del RSEIA se establezca considerando el descarte en cada uno de los literales de manera separada para la fase de construcción y operación.

- 4.28. Se solicita al Titular realizar el análisis sobre la salud de las personas, en atención al artículo 5 del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo anterior se sugiere el uso de la guía *“Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)”* (SEA, 2023).

- 4.29. Considerando las observaciones realizadas al Anexo 6 de la DIA y el área de influencia del proyecto, se solicita al Titular realizar el descarte del Art. 5, letra a) del RSEIA, utilizando el documento *“Criterio de evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.”* (SEA, 2023).

- 4.30. Para todos los efectos actualizar el análisis del Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5 de fecha 08 de septiembre de 2023.

Artículo 6 RSEIA Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

4.31. En relación a las observaciones levantadas en el presente ICSARA sobre área de influencia de Hidrología del Proyecto, se solicita al Titular referirse explícitamente ante la posibilidad de que, producto de la construcción y funcionamiento del Proyecto, se prevea la ocurrencia de:

- i. Cambios en la calidad del agua superficial,
- ii. Alteración de cauces y riberas,
- iii. Alteración del régimen de caudales,
- iv. Modificación de la red de drenaje.
- v. Aumento de la zona de inundación y
- vi. Alteración del régimen sedimentológico.

En caso de que, dada la naturaleza de las obras y las características del sitio de su emplazamiento, no pueda descartarse la generación de los efectos identificados anteriormente, se solicita al Titular cuantificarlos en términos de su magnitud, extensión y duración, y, en función de esto, evaluar su significancia en los términos que indica el Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos (R.E. DGA N°4000/2023).

4.32. En relación a las observaciones levantadas en el presente ICSARA sobre área de influencia de Hidrogeología del Proyecto, se solicita presentar un análisis que permita descartar efectos sobre el recurso hídrico subterráneo, refiriéndose explícitamente sobre la posibilidad de que, con motivo de la construcción y funcionamiento del Proyecto, pudieren generarse:

- i. Cambios en la calidad de las aguas subterráneas,
- ii. Cambios en el patrón de infiltración o recarga,
- iii. Alteraciones del flujo subterráneo pasante,
- iv. Cambios en los niveles de agua subterránea y
- v. Cambio en el volumen embalsado.

En caso de que, dada la naturaleza de las obras y las características del sitio de su emplazamiento, no pueda descartarse la generación de los efectos que indica el párrafo anterior, se solicita al Titular cuantificarlos en términos de su magnitud, extensión y duración, y, en función de esto, evaluar su significancia en los términos que indica el Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos (R.E. DGA N°4000/2023). Considerar dentro de su análisis los potenciales efectos sobre pozos de terceros.

4.33. Se solicita ampliar los antecedentes del Anexo 4 de la DIA incorporando información proveniente de sondajes propios y/o fuentes secundarias confiables (públicas o privadas), con el objeto de:

- a. Identificar el nivel freático más somero registrado a partir de los datos históricos disponibles.
- b. Comparar dicho nivel con la cota de sello de fundación proyectada.
- c. Incluir la descripción litológica del subsuelo, al menos hasta la profundidad del sello de fundación.

4.34. El Titular debe realizar de manera técnica y fundada el análisis del descarte del literal i) del Art. 6 del RSEIA “i) *Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.*” considerando las observaciones de fauna y componente agua del presente ICSARA.

4.35. Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar y profundizar el descarte del Artículo 6 del RSEIA.

Artículo 7 RSEIA.- Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.36. La Seremi de Transportes RM, mediante Ord. N°8343/2026 SRM-RM observa que: “*El Titular ha presentado de manera paralela a la DIA, un IMIV el cual se encuentra en revisión (ID:13459485 Viñedos Altos del Maipo 1 -2 -3). En ese contexto, se solicita presentar una comparación entre el*



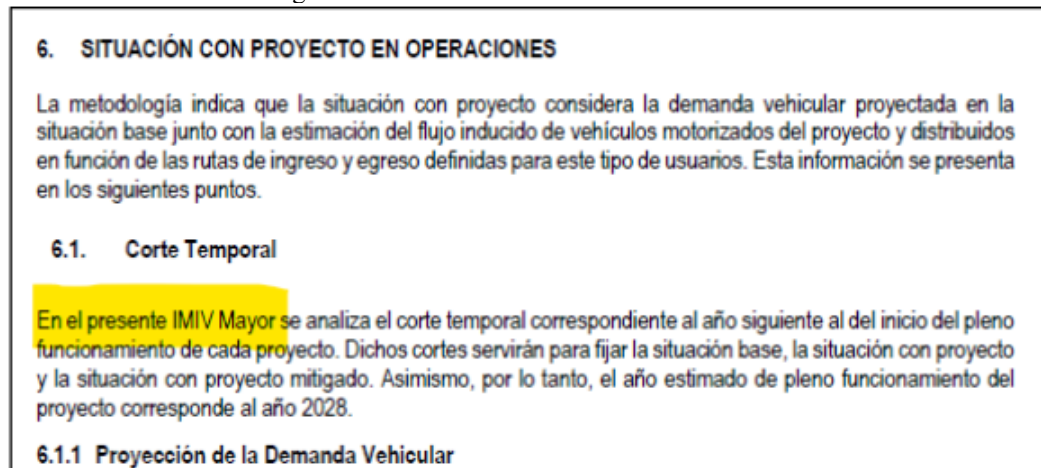
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

esquema de planta de la DIA y el esquema de dicho IMIV. Además, complementar la información con una tabla que compare N° de edificios, viviendas, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total. Tener presente que ambos proyectos deben presentar las mismas características.”

Al respecto, el descarte del Art 7b) del RSEIA, sólo puede utilizar el IMIV (sus datos, sus modelaciones, sus medidas, planos etc.) si este se encuentra aprobado. Además, sobre la base de lo observado por la Seremi de Transportes RM. Se solicita al Titular adjuntar el IMIV aprobado y sus esquemas y dar respuesta a lo solicitado por la Seremi de Transportes RM.

La Seremi de Transportes RM, mediante Ord. N°8343/2026 SRM-RM observa que: “En la memoria del estudio de movilidad se hace constantemente referencia a información adjuntada (planos, planillas o archivos) lo cual no es así ya que solo se incorpora la memoria sin anexos. Además, también se hace referencia a que la memoria fuera del IMIV, cuando no es así. Se solicita corregir”

Imagen 1: “Inconsistencias del Estudio de Movilidad”



Fuente: punto 6.1 del “Estudio de transporte, conectividad y libre circulación” (Anexo sin número del Anexo 4 de la DIA)

Al respecto, se solicita corregir las inconsistencias del Informe de Movilidad, y respaldar la información con un IMIV aprobado. Ya que se está utilizando la información del IMIV.

- 4.37. La Seremi de Desarrollo Social señala mediante Ord. N°217 de fecha 31 de marzo de 2026 que “De acuerdo con lo que señala el Pladeco Comunal 2023 —2027, en los últimos años se constata el crecimiento de parcelaciones semiurbanas, que se manifiestan mediante la presión inmobiliaria experimentada en sectores de Isla de Maipo y comunas vecinas. En el caso de la comuna de Isla de Maipo, esta expansión se ha caracterizado por concentrar viviendas sociales, las cuales en su mayoría comenzaron a aflorar a fines del siglo XX, así como condominios y parcelas de agrado, siendo así que la población de los sectores urbanos ha tenido que lidiar con problemas asociados a la falta de servicios y accesos a estos. Por ejemplo, debido al notable crecimiento de población en el sector de “La Islita”, dado principalmente por viviendas sociales (mayor concentración comunal), se ha generado una excesiva dependencia y desigualdad con respecto al centro de la comuna. Esta segregación socioespacial se refleja en la falta o escasez de servicios como supermercados, cajeros automáticos, seguridad, comercio y espacios públicos, lo que ha influido negativamente en la vulnerabilidad social, lo que, a su vez, puede desencadenar en situaciones de extrema pobreza para los habitantes del sector”
- Existe preocupación en la población residente, sobre todo en aquellos residentes más antiguos, en el sentido de que un crecimiento desmedido en Isla de Maipo no sería soportado por la comuna, teniendo en cuenta la falta de servicios con la que cuentan en la actualidad y que, en un futuro, con mayor cantidad de habitantes, sería más complejo de controlar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

En relación con la Región Metropolitana, Isla de Maipo presenta un porcentaje significativamente mayor de personas en hogares carentes de servicios básicos (16,2% sobre un 8,1%). Esto da cuenta de un déficit evidente de servicios básicos en la comuna.

Al respecto, se solicita al Titular profundizar con antecedentes técnicos en el análisis del literal 7 c) del RSEIA considerando lo señalado por la Seremi de Desarrollo Social RM.

- 4.38. La Seremi de Desarrollo Social señala mediante Ord. N°217 de fecha 31 de marzo de 2026 que “*En lo que respecta a la atención pública de salud, es relevante conocer la cobertura y capacidad de atención de los Centros de Salud que se encuentren emplazados dentro del área de influencia. Es necesario tener en cuenta, que la inscripción en los centros de salud pública debe ser realizada por los beneficiarios en los establecimientos más cercanos a su domicilio.* Al respecto, se solicita realizar análisis del acceso a los centros de salud por parte de los grupos humanos emplazados en el área de influencia y en el Proyecto. Para esto, se solicita considerar información actualizada respecto del número de usuarios inscritos en los centros de salud localizados en el área de influencia, así como de la capacidad de atención de los centros de salud.
- 4.39. Con respecto al acápite 5.1.4 Red vial y principales medios de transporte del Informe de Medio Humano del Anexo N°4 de la DIA, y a los acápites 2.4 Descripción de Accesos, 4.1 Mediciones de Flujo Vehicular y 8 Análisis de Tiempos de Desplazamiento del Informe de Movilidad del Anexo N°4 de la DIA, el Titular deberá complementar la caracterización del entorno y el análisis del literal b) del artículo 7 del RSEIA, incorporando una descripción explicada en función de los efectos que generará la futura población en la infraestructura efectivamente utilizada por peatones, ciclistas y usuarios del transporte público en el área de influencia. En particular, deberá describir y georreferenciar, a lo menos, el estado y continuidad de las veredas, cruces peatonales, paraderos, condiciones de circulación ciclista y demás elementos relevantes de conectividad local, acompañando respaldo cartográfico y fotográfico. Lo anterior, por cuanto en los antecedentes revisados se advierte la identificación general de la red vial y de los principales medios de transporte, así como la cuantificación de viajes inducidos para transporte público, peatones y ciclos, pero no se observa una caracterización suficientemente específica de veredas, paraderos o su condición material, ni imágenes que permitan verificar tales condiciones dentro del área de influencia.
- 4.40. En relación con el acápite 6.2.2 Letra b) Obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento del Anexo N°4 Informe de Medio Humano y con el acápite 9. Conclusiones del Informe de Movilidad, Anexo N°4 de la DIA, se solicita al Titular complementar el descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA, considerando el “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios”, ya que dicho descarte se basa principalmente en la ausencia de cierres o desvíos de veredas o calzadas, lo que por sí solo no resulta suficiente para descartar afectaciones de los grupos humanos del área de influencia según el descarte mencionado.
- En particular, deberá presentar un análisis específico, diferenciado por fase de construcción y operación, y por modo de transporte, que evalúe la accesibilidad efectiva de los grupos humanos a establecimientos educacionales, de salud, comercio, transporte público y demás equipamientos relevantes del área de influencia, considerando rutas reales de desplazamiento, intersecciones críticas, tiempos de viaje y eventuales afectaciones a peatones, ciclistas, transporte público y usuarios de vehículos motorizados, con la finalidad de actualizar el descarte de la letra b) y c) del RSEIA.
- 4.41. En relación con las conclusiones del Informe de Movilidad del Anexo N°4 de la DIA y el acápite 6.2.2 Letra b) del Informe de Medio Humano, se solicita al Titular justificar fundadamente la afirmación relativa a que no existirían afectaciones significativas en ninguno de los modos utilizados, ya sean motorizados como no motorizados. Para ello, deberá explicitar el sustento técnico específico para cada modo de transporte, diferenciando entre transporte privado motorizado, transporte público, peatones y ciclos e indicando de qué manera el análisis desarrollado permite descartar, para cada uno de ellos, obstrucciones, restricciones de conectividad o aumentos significativos de tiempos de desplazamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

Tipo de Carga (mano de obra, Insumos, Residuos, etc.)	Tipo de vehículo (vehículo liviano, pesado, etc.)	Origen (inicio del trazado)	Destino (Termino del trazado)	Rutas utilizadas (nombre según Dirección de Vialidad)	Frecuencia de Ida y Regreso (número de viajes por unidad de tiempo)	Distancia recorrida (km)	Horario (de circulación)	Comunas (por donde circula)	Fases del proyecto

Lo anterior, con el fin de fundamentar adecuadamente el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA.

- 4.42. Con respecto al acápite 5.2 “Proyectos a considerar en Situación Base” del Informe de Movilidad de la DIA, se solicita al Titular indicar si el análisis presentado corresponde a un IMIV aprobado o en tramitación, acompañando el acto administrativo que respalde el estado de dicho instrumento, si existiera. Asimismo, deberá precisar, en el caso de que se encuentre aprobado, cuáles medidas, supuestos o resultados del referido estudio de movilidad son utilizados para sustentar el descarte del artículo 7 letra b) del RSEIA y si dichas medidas forman parte de las obras, acciones o compromisos efectivamente incorporados en la descripción del proyecto.
- 4.43. Con relación al acápite 6.2.3 Letra c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica del Anexo N°4 Informe Medio Humano de la DIA, el Titular deberá complementar el descarte del literal c) del artículo 7 del RSEIA mediante un análisis a escala local y no solo comunal, que identifique los bienes, equipamientos, servicios e infraestructura básica efectivamente utilizados por los grupos humanos del área de influencia, evaluando su accesibilidad, capacidad y eventual presión derivada del proyecto. En particular, deberá profundizar el análisis respecto de establecimientos de salud, establecimientos educacionales, transporte público, comercio y otros equipamientos del sector, explicando por qué el aumento de población proyectado no alterará su acceso o calidad para la población existente, y distinguiendo entre capacidad teórica comunal y accesibilidad efectiva local.
- 4.44. En relación con la Tabla N°27 del Anexo N°4 Informe de Medio Humano y la Tabla N°3 de dicho mismo informe, se solicita al Titular aclarar la inconsistencia existente en la estimación de población asociada al proyecto, considerando que en una parte del estudio se señala un aumento de 1.779 personas, mientras que en la evaluación preliminar de significancia se indica un total de 1.660 nuevos habitantes al interior del área de influencia. En consecuencia, deberá rectificar y unificar dicha estimación en todos los documentos del expediente, explicando la metodología empleada y ajustando, en caso de corresponder, el análisis de cargas sobre servicios, equipamientos e infraestructura básica, con la finalidad de realizar el descarte de la b) y c) del RSEIA.
- 4.45. Con respecto al acápite 6.2.4 Letra d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios del Anexo N°4 Informe de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular complementar el análisis del literal d) del artículo 7 del RSEIA, precisando cuáles actividades comunitarias, culturales, religiosas o de organización barrial fueron efectivamente identificadas dentro del área de influencia, cómo fueron levantadas y por qué los factores generadores de impacto del proyecto no las afectarían de manera significativa. Lo anterior deberá considerar expresamente no solo el predio del proyecto, sino también el entorno donde se localizan sedes sociales, espacios de encuentro, equipamientos barriales, recintos religiosos y otros lugares de interacción social relevantes para los grupos humanos del área de influencia.
- 4.46. Con relación al acápite 1.12.4 “Mano de Obra Fase de Construcción” del Capítulo N°1 “Descripción del Proyecto o Actividad”, al acápite 11.1.8.2 “Mano de obra” del Capítulo N°11 “Resumen Ejecutivo”, a la Tabla N°21 del Capítulo N°1 y a la Tabla N°3 del Anexo N°4 “Informe de Medio Humano”, se solicita al Titular aclarar, corregir y unificar la información sobre la mano de obra de la fase de construcción, considerando que en distintos documentos del expediente se informan



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

valores diferentes de trabajadores mínimos y máximos. Asimismo, deberá complementar la evaluación de la población flotante durante esta fase, indicando con claridad cuántos trabajadores habrá en cada etapa, cómo se distribuirán en el tiempo y de qué manera esta ocupación fue considerada en la evaluación de posibles presiones sobre servicios, infraestructura básica y movilidad local. En particular, deberá justificar por qué la sola existencia de comedores, baños y oficinas al interior de la faena permitiría descartar afectaciones sobre el acceso o la calidad de bienes, servicios e infraestructura básica, señalando además si la mano de obra utilizará o no servicios del entorno durante la jornada, cómo se verificó dicho supuesto y de qué forma ello fue considerado en el descarte de las letras b) y c) del artículo 7 del RSEIA.

- 4.47. Con relación a los acápites 11.2.1 “Áreas de influencia” y 11.2.2 del Capítulo N°11 “Resumen Ejecutivo” de la DIA, se solicita al Titular corregir las inconsistencias de contenido y territorio presentes en dicho resumen, ya que se menciona parte de la comuna de Vallenar y se indica que los trabajadores no residirían en esa comuna, lo que no resulta coherente con la localización del proyecto en la comuna de Isla de Maipo. Asimismo, deberá revisar completamente dicho capítulo para asegurar que sea concordante con los demás capítulos y anexos de la DIA.
- 4.48. En relación con el acápite 2.1. Introducción, 2.3 Estacionamientos y 2.4 Descripción de Accesos del Informe de Movilidad del Anexo N°4 de la DIA, y con las Tablas N°13, N°15 y N°16 del Capítulo N°1 Descripción del Proyecto, el Titular deberá complementar el análisis de movilidad y Medio Humano explicando de qué manera la configuración de accesos del proyecto, la concentración de estacionamientos, la cesión de vialidad a bien nacional de uso público y la interacción de peatones, ciclos y vehículos en el entorno inmediato podrían incidir en la libre circulación, conectividad y uso cotidiano del espacio por parte de los grupos humanos del área de influencia. Lo anterior, con la finalidad de descartar afectación a la letra b) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.49. En relación con el acápite 2.4.3 Operación de Accesos, 3.1 Área de influencia de transporte y 3.2 Número de Intersecciones a Considerar por Ruta del Informe de Movilidad del Anexo N°4 de la DIA, se solicita al Titular complementar el análisis de la letra b) del artículo 7 del RSEIA, por cuanto la revisión operacional detallada se desarrolla respecto de accesos y maniobras vehiculares, mientras que el área de influencia se define expresamente para el transporte privado motorizado. En consecuencia, se deberá justificar de qué manera dicho análisis permite también descartar afectaciones para peatones, ciclos y transporte público, precisando las rutas, intersecciones y condiciones de desplazamiento efectivamente consideradas para esos modos.
- 4.50. Se solicita al Titular aclarar y justificar si las vías que serán utilizadas por el proyecto durante las fases de construcción y operación reúnen las condiciones adecuadas para soportar los flujos proyectados de maquinarias, insumos, residuos, personal y demás desplazamientos asociados. En particular, deberá indicar de qué manera dicha condición fue evaluada y considerada en el análisis de eventuales afectaciones sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento, con la finalidad de sustentar el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.51. Se solicita actualizar y profundizar el descarte de todos los literales del Artículo 7 del RSEIA considerando las observaciones solicitadas en el presente ICSARA.

Artículo 9.- Valor paisajístico o turístico.

- 4.52. Se identifica una inconsistencia en el análisis presentado por el Titular respecto de las Zonas de Interés Turístico (ZOIT). En efecto, en el Capítulo 2 de la DIA el Proyecto señala no existirían ZOIT vigentes y que las más cercanas se ubicarían a gran distancia del área de emplazamiento del Proyecto. Sin embargo, de acuerdo con la información oficial vigente de la Subsecretaría de Turismo, actualmente existen Zonas de Interés Turístico declaradas en la Región Metropolitana, entre ellas Pirque, Isla de Maipo y San José de Maipo, las cuales han sido establecidas conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°30 de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

En particular, mediante el Decreto Exento N° DEXE202600009, de fecha 8 de enero de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaró la Zona de Interés Turístico “Isla de Maipo”, acto administrativo publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de enero de 2026. Asimismo, dicho decreto establece que la información geoespacial oficial de la ZOIT se encuentra disponible en la plataforma institucional de la Subsecretaría de Turismo.

Para efectos de verificación y consulta pública, el listado actualizado de Zonas de Interés Turístico declaradas puede ser revisado en el siguiente enlace oficial:

<https://www.subturismo.gob.cl/desarrollo-de-destinos-y-gestion-territorial/zonas-de-interesturistico/zoit-declaradas/>

En consecuencia, el descarte efectuado por el Titular en el Capítulo 2 de la DIA, sobre la base de la inexistencia de ZOIT regionales se encuentra desactualizado, lo que debilita la fundamentación utilizada para concluir la inexistencia de valor turístico en el área de influencia del proyecto. Se solicita al Titular ampliar la información del Acápite 2.7 de la DIA y presentar los antecedentes para verificar si se genera una alteración significativa de la zona de emplazamiento del Proyecto. Para lo anterior, se deberá considerar la definición de valor turístico para lo indicado en la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA (SEA, 2017)

- 4.53. Cabe señalar que, conforme a la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Turístico en el SEIA, la presencia de una ZOIT constituye una variable relevante en la determinación del valor turístico de una zona. Sin perjuicio de lo anterior, la inexistencia de una ZOIT no excluye por sí sola la presencia de valor turístico, el cual debe evaluarse considerando otros atributos tales como el valor paisajístico, cultural, patrimonial y la atracción de flujo de visitantes. Se solicita al Titular complementar el análisis y descarte del Art 9 del RSEIA.

Artículo 10 RSEIA.- Alteración del patrimonio cultural.

- 4.54. Se solicita al Titular actualizar y profundizar la argumentación para el descarte del Art. 10 del RSEIA, considerando las observaciones realizadas en el presente ICSARA sobre arqueología y paleontología.

5. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

- 5.1. En atención al tránsito habitual de camiones, maquinaria y vehículos menores, se solicita al Titular entregar los antecedentes que garanticen que esta actividad no producirá efectos negativos sobre la calidad de las aguas subterráneas y superficiales a partir de posibles fugas de hidrocarburos líquidos desde vehículos y maquinarias, añadiendo, si corresponde, los procedimientos protocolares asociados en el Plan de Contingencias y Emergencias.

- 5.2. En el acápite 1.11.2 del Capítulo 1 de la DIA, sobre partes y obras temporales durante la fase de construcción, el Titular manifiesta que “*se utilizarán baños químicos, que serán manejados por una empresa autorizada*” y que “*en actividades que se realicen a más de 75 m de los servicios higiénicos fijos, se dispondrá de sanitarios químicos en número acorde con lo establecido en la normativa vigente (Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud) en donde su mantención y limpieza estarán a cargo de terceros, que cuenten con los permisos vigentes otorgados por la Autoridad Sanitaria, la que se realizará a lo menos dos veces por semana*”.

Respecto de lo anterior, en el Plan de Contingencias y Emergencias no se detallan medidas que se hagan cargo de un mal funcionamiento de la solución sanitaria propuesta, por tanto, se solicita:

- a. Detallar medidas y protocolos a seguir en caso de producirse un mal funcionamiento de los baños químicos, derrames accidentales y/o imposibilidad de ejecutarse su limpieza a raíz de días festivos, problemas de acceso a las obras u otras situaciones que afecten al normal retiro de efluentes acumulados.
 - b. Comprometer un registro trazable en obras con detalle de fecha, hora, lugar de disposición final y empresa responsable del retiro de efluentes.
- 5.3. Se solicita al Titular añadir dentro de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia identificada como “Riesgo por accidentes vehiculares en caminos y accesos” durante la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

fase de construcción, el dar aviso a la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago, en caso de que, a raíz de suscitarse esta contingencia se produzca derrame de sustancias potencialmente contaminantes.

- 5.4. Del mismo modo, se solicita al Titular complementar el plan propuesto ante eventuales derrames de sustancias y residuos peligrosos durante la fase de construcción de modo tal que las medidas resulten aplicables no solo “a la bodega de sustancias peligrosas y manipulación de sustancias peligrosas en los frentes de trabajo” sino que, además, a cualquier contingencia que pudiere producir algún tipo de derrame, tales como accidentes vehiculares, incendios, sismos y otros, no solo en bodegas o frentes de trabajo, sino que en cualquier sitio que pudiere ser afectado con motivo de la ejecución de las actividades proyectadas, incluyendo en esto tanto sustancias como residuos peligrosos.
- 5.5. Se solicita al Titular dar aviso a la DGA dentro de las primeras 24 horas de ocurrido cualquier situación que pudiere comprometer la integridad del recurso hídrico.
- 5.6. En relación con los grupos electrógenos observados en el presente ICSARA, se solicita al Titular describir de manera detallada las medidas de prevención y control de derrames que se implementarán, con el objeto de evitar eventuales afectaciones a los recursos hídricos subterráneos.
- 5.7. En relación con el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias del Anexo 7 de la DIA, se indica al Titular que la identificación de riesgos naturales debe derivarse de un análisis fundado, que permita justificar la inclusión o descarte de medidas de prevención, control y respuesta. En consecuencia, se solicita:
 - a. Desarrollar un análisis de peligros geológicos que considere, al menos, sismos, inundaciones y licuefacción.
 - b. Revisar y actualizar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, incorporando medidas específicas, técnicamente justificadas para cada riesgo identificado.
- 5.8. En el Anexo 7 de la DIA. “Plan de contingencias y Emergencias” de la DIA, se recomienda al Titular incorporar el teléfono de la oficina provincial de Vialidad de Santiago, especificando: Jefatura provincial de Vialidad de Talagante. Esto ante situaciones que puedan afectar localmente vías de tuición MOP.
- 5.9. En relación al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo 7 de la DIA, el Titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 5.10. En virtud de lo observado en los numerales anteriores, se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo Plan de Contingencias y Emergencias actualizado y consolidado.

6. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” (Punto 7 de la DIA) y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto (Construcción y Operación), acompañando nuevas fichas. Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S. N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Adenda, Anexo respectivo, entre otros) respecto de la información presentada:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

6.2.1 Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

	<i>indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	--	--	--

6.2.2 Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	
Fecha estimada de inicio.	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

Suministros básicos/ Fase de Operación	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]
Suministros básicos/ Fase de Cierre	
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

	<i>ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables,	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo l	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

6.9.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso I]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]
---	--

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]
	<u>Descripción:</u> [XXX]
	<u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]
	<u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]
	<u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].

6.1. En relación con las tablas solicitadas anteriormente (Tablas que sumadas constituyen la información requerida en la evaluación para consolidar la Ficha de Resumen de la DIA y Adenda) se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos, en los cuales el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se está replicando (considerando. Punto o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Adenda o anexo respectivo).
- b. Se solicita la información a incorporar por el Titular se presente en las tablas (de la Ficha resumen) de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o anexos sin informar contenido que requiere la ficha.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

- 6.2. En relación a las tablas de descarte del Art. 11 de la Ley 19:300 el Titular debe complementar las referencias de donde se obtiene la información. Al respecto, se solicita que para la Adenda, toda la información de descarte este referenciada a capítulos, puntos o secciones específicas de la DIA, Adenda o Anexos respectivos, con referencias específicas después de cada párrafo, descarte o análisis de donde se saca la información (por ejemplo si se utiliza una tabla de emisiones atmosféricas debe estar referenciada a la tabla que se utilizó del Anexo de emisiones atmosféricas y la información debe estar explicada (no establecer una sucesión de tablas sin análisis).

7. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

- 7.1. Se solicita al Titular ampliar la presentación incorporando, dentro del Proyecto, la habilitación de infraestructura adecuada para la segregación y recolección de residuos valorizables, punto(s) verde(s) (uno o más contenedores, fijos o móviles, ubicados en lugares de acceso público destinados a recibir determinados residuos de productos prioritarios entregados por la población, para su almacenamiento y envío a Centros de Acopio o a instalaciones de valorización y/o de eliminación. DS N°29/2024 MINSAL), u otra infraestructura equivalente, de modo que permita la separación en origen y la recolección diferenciada de la fracción valorizable de los residuos generados por los residentes, durante la fase de operación (tales como papel, cartón, plásticos, vidrios u otros). Según la Seremi de Medio Ambiente RM, se hace necesario este tipo de infraestructura considerando que de acuerdo a “Tabla N° 7: Determinación de residuos del proyecto” de la DIA, se estima una generación de residuos de 6,404 m³ RSD/día, donde el 26% de los residuos domiciliarios generados por los habitantes corresponderían a envases y embalajes (papel, cartón, plásticos, latas, vidrios, etc.), según la “ESTRATEGIA NACIONAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS CHILE 2040” del Ministerio del Medio Ambiente, observándose además que el proyecto considera una superficie predial de 14.08 ha, haciendo factible la implementación de más de un punto verde. La incorporación de esta infraestructura permitirá fomentar el reciclaje y contribuir a la gestión municipal de residuos, en concordancia con la Ley N°20.920 y la jerarquía en la gestión de residuos. Para estos efectos, se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link: <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

8. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL

- 8.1. Se solicita al Titular complementar la planimetría del Proyecto con tabla resumen de cumplimiento normativo del PRC y PRMS, de modo de evaluar la coherencia de éste con la normativa territorial vigente.
- 8.2. Según información aportada por el Titular, el predio donde se emplaza el proyecto (rol 108-142) está ubicado en área urbana normada por el Plan Regulador Comunal (PRC, zonas Z-3 y Z-4) y área rural correspondiente al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS, ISAM 12). Al respecto, se solicita al Titular presentar plano acotado del Proyecto completo superpuesto a la normativa vigente (PRC y PRMS), donde se grafique detalladamente el uso de suelo, y área de riesgo, en caso de existir, de modo de evaluar si existen interferencias con el Proyecto.

9. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS (CAV)

- 9.1. Se sugiere al Titular, con el objeto de prevenir daños a los pavimentos existentes en las rutas utilizadas por los camiones asociados al proyecto, diseñar e implementar un plan de autocontrol de peso de los vehículos de carga, el cual deberá ser certificado por un organismo competente.

Lo anterior, con la finalidad de descartar los efectos, características o circunstancias establecidas en la letra d) del artículo 7 del RSEIA, en lo relativo a afectaciones a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, asociadas al deterioro de la infraestructura vial y sus eventuales consecuencias sobre la movilidad y seguridad del entorno.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

9.2. Se sugiere al Titular considerar la incorporación de las siguientes medidas como Compromisos Voluntarios, con el objeto de prevenir molestias a la comunidad, minimizar interferencias en la movilidad local y reforzar el descarte de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 7 del RSEIA, particularmente en lo relativo a ruidos y tránsito durante la fase de construcción:

- a. Priorizar la circulación de camiones asociados al proyecto fuera de los horarios de mayor flujo vehicular, definidos entre las 07:00 y 09:00 horas y 18:00 y 20:00 horas.
- b. Implementar controles de tránsito mediante personal debidamente capacitado (banderilleros) durante las maniobras de ingreso y salida de vehículos a la obra, con el fin de resguardar la seguridad vial y la continuidad de los flujos vehiculares y peatonales.
- c. Instalar un letrero informativo visible desde la vía pública, que indique al menos los horarios de trabajo, plazos estimados de ejecución de las obras, frecuencia y horarios de circulación de camiones, y los datos de contacto del encargado de relaciones con la comunidad, como mecanismo de información y canalización de consultas o reclamos.

9.3. Se solicita al Titular adoptar como Compromiso Ambiental Voluntario la coordinación de la contratación de mano de obra local con la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la comuna de Isla de Maipo, debiendo además explicitar el mecanismo mediante el cual se privilegiará la contratación de mano de obra calificada residente en el sector, tales como difusión de vacantes a nivel comunal, priorización de postulantes locales que cumplan con los perfiles requeridos o la definición de metas referenciales de contratación local.

Lo anterior, con el objeto de potenciar los beneficios socioeconómicos del proyecto en el área de influencia, fortalecer el vínculo con la comunidad local y respaldar el descarte de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 7 del RSEIA, en lo relativo al componente Medio Humano.

9.4. Se sugiere al Titular que la elección de las especies destinadas a áreas verdes sea en función de su pertinencia ecológica y adaptación a las condiciones locales, considerando disponibilidad hídrica y proyecciones climáticas, de manera de propender a la adecuada supervivencia del arbolado en el tiempo y reducir requerimientos de riego y mantención. Para tal efecto se solicita presentar un plano (PDF) en el que se identifiquen las áreas verdes del Proyecto, la cantidad de especies y disposición de estas a implementar por el Titular.

9.5. En virtud de la existencia de hallazgos arqueológicos en la comuna de Isla de Maipo, el CMN solicita al Titular del Proyecto la implementación de charlas de inducción arqueológica, para los trabajadores del Proyecto.

Las charlas de inducción arqueológica deberán ser dirigidas a la totalidad de los/las trabajadores/as del proyecto, quienes recibirán la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, tendrán que ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a. Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b. Contenidos de la inducción realizada.
- c. Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- d. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

- f. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.
- 9.6. La Seremi de Desarrollo Social señala mediante Ord. N°217 de fecha 31 de marzo de 2026 señala que: *“El sostenido incremento de habitantes repercute también fuertemente en el sistema vial de la comuna, en donde el aumento en la flota de vehículos dificulta el tránsito y los tiempos de viaje para la población. Así, y respecto de la dimensión geográfica, en el documento no se realiza una estimación de los tiempos de desplazamiento de los usuarios locales. En el caso de las áreas verdes, el sector de La Islita presenta un déficit ya que las únicas que se encuentran en ese sector de la comuna son plazas de proyectos inmobiliarios, las cuales poseen pequeñas superficies (2.68 m²/Hab). Si se toma en cuenta el crecimiento poblacional e inmobiliario que ha experimentado la localidad de La Islita en los últimos años, es dable esperar que el índice de áreas verdes por habitante se vea aún más disminuido.”*
Al respecto, se sugiere presentar un CAV (señalando detalle y especificidad) en materia de infraestructura de esparcimiento y recreación para la población de La Islita.
- 9.7. La Seremi de Desarrollo Social señala mediante Ord. N°217 de fecha 31 de marzo de 2026 que *“la expansión urbana hacia áreas rurales, de producción agrícola, puede resultar en la pérdida de terrenos fértiles que son cruciales para la agricultura local. A lo anterior se agrega la proximidad que existirá entre el uso agrícola existente y el uso urbano que se proyecta, lo cual eventualmente puede ser una relación conflictiva.”* Al respecto, se sugiere considerar compromisos ambientales voluntarios (CAV) en orden a interponer una barrera verde o de contención en la interfaz de ambos usos, de manera de evitar conflictos.
- 9.8. Se sugiere que las áreas verdes contempladas en el proyecto se planifiquen en su tratamiento y mantención con la inclusión mayoritaria o exclusiva de especies nativas de bajo consumo hídrico, en función de la Política Regional de Áreas Verdes.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 10.1. Para efectos de orden y comprensión en la presente evaluación, se solicita al Titular utilizar numeración o literales. Un aspecto básico de cualquier presentación de información que permite referenciar las observaciones que se le hagan al Titular. Se solicita que tanto, la Adenda, los Anexos, como los capítulos y distintos segmentos, es decir toda la información que el Titular requiera presentar, estén numerados. A modo de ejemplo, el Anexo 4 de la DIA, en su interior tiene 6 archivos sin numeración. Y la carpeta de mecánica de suelos tiene 5 archivos más sin referencia.
- 10.2. Se solicita al Titular presentar un índice actualizado y consolidado que incorpore toda la presentación de la Adenda y sus Anexos.
- 10.3. Se solicita al Titular corregir la Tabla N° 49 de la DIA por cuanto ella hace referencia a residuos sólidos domiciliarios, sin embargo, en el texto se hace referencia a residuos peligrosos.
- 10.4. En la página 30 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular informa que *“mientras se lleve a cabo la conexión al sistema de agua potable, serán dispuestos bidones al interior de la faena, con el fin de cumplir con las exigencias sobre cantidad y calidad del recurso según lo establecido en el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud”*. En relación con lo anterior, se solicita mantener un registro fiscalizable de la provisión del referido suministro de modo que este permita corroborar que este se obtenga de fuentes autorizadas con detalle de fecha y volúmenes involucrados.
- 10.5. Se solicita al Titular manifestar conocimiento que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como Residuos de la Construcción (RESCON), generados en la fase de construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos móviles o solubles en agua que puedan causar un detrimento de la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo in situ,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

siendo necesario mantener un registro en obras a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no contengan este tipo de sustancias.

- 10.6. Se hace presente al Titular que el área de proyecto se encuentra en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) El Monte Nuevo del acuífero del Río Maipo, el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N°277/2008, publicada en el D.O. el 01 de abril de 2010, por tanto, el Titular debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para no producir impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 10.7. Téngase presente que para las medidas u obras asociadas a canales privados deberá presentar en sede sectorial los respectivos documentos que acrediten conocimiento y conformidad de los propietarios/administradores y usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas en los cauces, para ejecutar o haber ejecutado las intervenciones.
- 10.8. En función de lo descrito por el Titular en el numeral 1.10.4 “*Caminos de Acceso y Egreso al Proyecto*” de la DIA, los accesos al Proyecto se realizarán mediante la vía G-460 (Islita-Isla de Maipo). Al respecto, se solicita al Titular exhibir la o las autorizaciones de acceso vial correspondientes o proceder a su regularización formal ante la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS (DRV MOP RMS).
- 10.9. Se solicita al Titular aclarar cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de las rutas utilizadas por el Proyecto, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de infraestructura vial en los puntos de acceso durante la fase de construcción.
- 10.10. Para la adecuada gestión de los residuos generados en la fase de construcción, se solicita al Titular tener en consideración los siguientes aspectos conforme a la NCh. 3562 del INN:
 - a) Contar con un plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de acuerdo con 5.2, que considere la jerarquía en el manejo de los residuos, los recursos para su implementación, así como el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de RCD en la obra objeto del proyecto;
 - b) Designar a una persona responsable de la gestión de los RCD en la obra;
 - c) Estimar la cantidad de RCD que se generarán en la obra, expresados en metros cúbicos (m³) y toneladas (t)
 - d) Establecer un programa de capacitación para el personal de la obra y subcontratos, sobre gestión de RCD y sus beneficios.
 - e) Establecer medidas para la clasificación de los RCD, de acuerdo a cláusula 4, su separación en origen, la recolección selectiva y la cuantificación de los RCD generados en obra (expresados en m³ y t), identificándolos según su tipo, forma de manejo y destino;
 - f) Establecer disposiciones para el manejo y valorización de los RCD, considerando un manejo ambientalmente racional de los residuos;
 - g) Disponer de planos o croquis de las instalaciones y áreas previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra;
 - h) Asegurar la trazabilidad de los RCD y sus procesos, mediante la mantención en obra, durante todo el período de su duración, de la documentación y los registros (digitales o físicos) que aseguren que los RCD generados en la obra han sido gestionados de acuerdo a la legislación vigente y aquellos registros que acrediten el manejo de los RCD, la cuantificación de los residuos (expresados en m³ y t), los documentos de recolección/tratamiento/eliminación de RCD y los registros que señale el plan de gestión de RCD;
 - i) Cumplir con lo especificado en 5.3 y 5.4.
- 10.11. Se solicita ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, en particular RESCON, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo N° 8 de la DIA (PAS 140), en este contexto se solicita al titular especificar, si éstos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

serán segregados según tipología, para facilitar su valorización y/o reciclaje; asimismo se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

- 10.12. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “*Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción*” publicado en la página de la SEREMI de Salud RM, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción y cierre deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 10.13. Se solicita al Titular tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

- 10.14. En relación a los residuos generados por el Proyecto se solicita al Titular considerar que en su generalidad:
- a. El manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas de disposición final.
 - b. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
 - c. El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierradoras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados por la Seremi de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, procediendo a informar del lugar seleccionado. El listado de los lugares autorizados aparece en <https://seremi13.redsalud.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

- d. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.
- e. Del sistema de limpieza de las ruedas de los vehículos y las canoas de los camiones mixer, respecto de los residuos (lodos y riles), si estos contienen trazas de grasas u otro contaminante, deberán ser manejados, transportados y dispuestos en lugar Autorizados según lo normado en el D.S. 148/2003 MINSAL.
- 10.15. Téngase presente que el Titular deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del Proyecto.
- 10.16. Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 10.17. Respecto del uso de baños químicos, se hace presente que:
- Será responsabilidad del Titular la instalación, mantención, transporte y limpieza de estos servicios higiénicos provisorios.
 - El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del D.S. 594/99 del MINSAL.
 - Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 metros del área de trabajo.
 - El punto de la descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio del Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
- 10.18. El Titular deberá dar cumplimiento a lo declarado en cuanto a que una vez que en la faena se realicen las conexiones a las redes de agua potable y alcantarillado, que incluya los sectores más alejados al actual empalme, habilitará de manera permanente servicios higiénicos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- 10.19. En relación a la Fase de Construcción del Proyecto se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del D.S N°18/1993 MOP que Aprueba Reglamento del inciso 5° del artículo 54° del decreto 294, de 1984, modificado por la ley 19.171, el cual establece en su artículo 2: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*", para ello se requiere que el Titular amplíe información sobre la carga generada por el proyecto (ingreso y egreso) anexando para el efecto Memoria de Cálculo y tablas en [ton/Año] . De calificar deberá hacer mención y dar cumplimiento a dicha normativa.
- 10.20. Se solicita la aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al Proyecto. Al respecto los errores pueden estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Titular, siendo no compatibles con el “*Mapa de ubicación del Proyecto*”, o la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en la DIA. Al respecto, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

solicita para las correcciones o rectificaciones considerar el uso del Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas en el presente ICSARA.

- 10.21. Se deberá tener presente que los Proyectos de Pavimentación y de Aguas Lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

11. Observaciones No Consideradas

Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas.	
<ul style="list-style-type: none"> El Titular realizó una jornada de terreno el 28 de agosto de 2025 para caracterizar al componente fauna del Proyecto. La ejecución de la campaña se realizó en un periodo distinto al de mayor expresión de fauna, el que corresponde a primavera debido a los procesos reproductivos de las especies y a la mayor disponibilidad de recursos alimenticios y, la realización de una única campaña de terreno para el área de influencia podría no estar recogiendo adecuadamente la biodiversidad del área del proyecto, por lo cual la información presentada no permite caracterizar adecuadamente el componente fauna ni descartar la presencia de especies relevantes, como aquellas en categoría de conservación o con alguna otra singularidad. <p>Con base en lo anterior, la información actualmente disponible no permite descartar los efectos del artículo 11 de la Ley 19.300, por lo cual se solicita al Titular complementar la caracterización de fauna con información secundaria y se sugiere realizar una nueva campaña de terreno a realizar en el predio del Proyecto, para validar la información recopilada, ajustándose esta campaña a los lineamientos del documento “Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna silvestre y validación de datos” (SEA, 2022) y la “Guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres” (SEA, 2025). En caso de realizar la campaña de validación, se sugiere ejecutar en un periodo representativo de la máxima expresión de fauna y se requiere informar, al menos, las metodologías utilizadas; los resultados obtenidos; información de si se identifica alguna especie en categoría de amenaza; el número y experiencia de profesionales participantes por cada metodología y grupo de fauna; y el respaldo georreferenciado de los registros en formato kmz y/o shape.</p>	<p>Ord. N° DRRM-00385/2026 de fecha 31 de marzo de 2026 de Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana.</p>
Otros: Observaciones que no fueron consideradas en atención a que corresponden a comentarios	
<ul style="list-style-type: none"> Respecto de lo informado por el Titular, en relación con el Permiso para ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos, este Servicio confirma que al Proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 158° del RSEIA de competencia de la DGA. 	<p>Ord. N°386 de fecha 23 de marzo de 2026, DGA, Región Metropolitana de Santiago</p>
<ul style="list-style-type: none"> Dada las estimaciones de emisiones presentada no se tiene observaciones al respecto. De acuerdo con las estimaciones realizadas, por el Titular del Proyecto, las emisiones de MP10 y MP2,5 equivalente total no superan los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA, al igual que las emisiones de NOx y SO2, según los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA. Debido a esto el proyecto no deberá compensar emisiones para el parámetro MP10 y MP2,5 equivalente establecidos en el art. 64 del PPDA, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación, debido a que no se sobrepasan los límites establecidos. 	<p>Ord. N°887 de fecha 30 de marzo de 2026, SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

<ul style="list-style-type: none"> • <i>Durante la fase de construcción del Proyecto, se habilitará un sitio de acopio temporal de residuos no peligrosos y domiciliarios, a los que corresponde otorgar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA. Al respecto, los antecedentes presentados por el titular en la DIA del proyecto dan respuesta a los contenidos requeridos para la evaluación de dicho permiso, por lo que esta Autoridad Sanitaria está en condiciones de otorgarlo. Sin embargo, este se mantendrá pendiente hasta que se resuelvan las observaciones planteadas en el presente pronunciamiento.</i> 	
<p><i>Normativa de carácter ambiental aplicable</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>2.1. Esta Subsecretaría se pronunciará sobre el presente numeral, quedando supeditado a que el titular entregue, en la Adenda respectiva, los antecedentes solicitados en la observación 1.2.1. del presente documento, particularmente en lo relativo a la identificación, delimitación y caracterización completa de los cauces y cursos de agua que pudiesen encontrarse en el área de influencia del proyecto.</i> 	<p>Ord. N°143 de fecha 01 de abril de 2026, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>El proyecto consiste en la “construcción y operación de 593 viviendas con estacionamiento de las cuales 6 corresponden a viviendas para personas con movilidad reducida, además de 3 sedes sociales, áreas verdes y equipamiento y se encuentra ubicado en Av. Balmaceda, Fundo el Gómero Lote E, Comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana. La superficie construida total del Proyecto es de 37.501,68 m² y se emplaza en una superficie predial a intervenir de 14,08 ha, donde se incorporarán 13.731,7 m² de áreas verdes. La construcción del Proyecto tendrá una duración aproximada de 20 meses, y considera solo una etapa constructiva”. (p. 5, DIA).</i> • <i>En relación con la determinación del área de influencia del medio humano, el titular señala que “El Proyecto se ubica dentro de los límites del sector urbano de la comuna de Isla de Maipo; integrando la zona censal 1 del Distrito Censal 1; zona censal 1 y zona censal 2 del Distrito Censal 4.” (p. 19, DIA). La cual se visualiza en la Imagen N°7 de la DIA (p. 20).</i> 	<p>Ord. N°315 de fecha 02 de abril de 2026, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.</p>

Jeannette Patricia Morales Morales
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/MCAL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168329949>